



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2732-2CP3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona la fracción XV Bis al numeral 2 del artículo 39 la de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de crear la Comisión de Ética y Transparencia. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Fortalecimiento del Poder Legislativo. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Humberto López Lena Cruz. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PVEM. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 01 de julio de 2009. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 03 de julio de 2009. |
| 7. Turno a Comisión. | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. |

II.- SINOPSIS

Crear la Comisión Ordinaria de “Ética y Transparencia”, de la Cámara de Diputados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones y numerales que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p style="text-align: center;">LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 39.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. a XV. ...</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA ALARTÍCULO 39 NUMERAL 2 LA FRACCIÓN XV BIS DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A EFECTO CREAR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ETICA Y TRANSPARENCIA.</p> <p>Artículo primero. Se adiciona al artículo 39° de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la fracción XV BIS, para quedar como sigue:</p> <p>ARTICULO 39.</p> <p>1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">I.Agricultura y Ganadería.</p> <p style="padding-left: 20px;">II.....</p> <p style="padding-left: 20px;">III.....</p> <p style="padding-left: 20px;">IV.....</p> <p style="padding-left: 20px;">V.....</p> |



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| | |
|---|--|
| <p>No tiene correlativo</p> <p>XVI. a XL. ...</p> <p>3. ...</p> | <p>VI.....</p> <p>VII.....</p> <p>XV BIS.- ETICA Y TRANSPARENCIA.</p> <p>XXXV.....</p> <p>XL.....</p> |
| | <p>Transitorios</p> <p>UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

NGC